

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llegó por correo electrónico.
Cali, 31 de marzo del 2022

Auto No. 663
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Radicación: 7600131100042022-00102-00
Proceso: Divorcio – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante: Luz Stella Giraldo Pineda
Demandado: Alejandro Moreno Ovalle

Al revisar el presente proceso de DIVORCIO – CESE DE EFECTOS DE MATRIMONIO CATOLICO interpuesta mediante apoderado judicial por LUZ STELLA GIRALDO PINEDA contra ALEJANDRO MORENO OVALLE observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º. Debe de indicarse de forma clara en la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la separación de hecho señalado en los hechos tercero y cuarto de la misma.

2º. Señalar en la demanda, el último domicilio de los cónyuges, toda vez que es necesario para determinar la competencia territorial, establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso, numeral 2.

En consecuencia, se

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería suficiente al abogado Javier Humberto de la Cruz Villavicencio portador de la T. P. No. 206.615 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 1 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2b2f869e7abf26f2f7a678f5d8539348c5ac49c296d01273645eec8e1d59ad12

Documento generado en 31/03/2022 12:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>